



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 140

POR LA CUAL SE DISPONE LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LAS INTERNACIONES HOSPITALARIAS, ASÍ COMO DE LAS CIRUGÍAS DE URGENCIAS Y PROGRAMADAS DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES; EN TODOS LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 30 de ~~setiembre~~ de 2008

VISTOS:

La Política Pública de Salud y Calidad de Vida con equidad en el Paraguay 2008 – 2013, y el Plan de Contingencia en Salud implementado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de setiembre de 2008 a marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que entre los componentes de la Filosofía Política contenida en dicho Plan figuran: **La Universalidad** del derecho a la salud y los demás derechos humanos y sociales; **La Integridad** en las respuestas a las necesidades sociales; **La Equidad** como principio de justicia para que todos se acerquen al máximo nivel de calidad de vida y salud, con seguridad social y seguridad económica; y **La Participación** de las comunidades y de cada ciudadano, como factor de democratización y transparencia del Estado y garantía de los derechos.

Que en ese contexto, uno de los principales problemas identificados como barrera para el acceso de la población a los Servicios de Salud, es el que se refiere al alto gasto de bolsillo para la atención/recuperación de la salud; para lo cual es necesario declarar la gratuidad en todas las consultas externas y de urgencias, con el objetivo de coadyuvar a la reducción a la pobreza en el país.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar los requerimientos adicionales emergentes de la gratuidad de dichos servicios.

Que la Constitución Nacional, Capítulo 6 – De la Salud – Artículo 68, asigna al Estado Paraguayo la responsabilidad de proteger y promover la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; estableciendo, además, que nadie será privado de asistencia pública.

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 140

30 de setiembre de 2008
Hoja N° 2

Que el Decreto N° 21.376/98, en sus Artículos 19, y 20 numeral 6, determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer la gratuidad universal de las internaciones hospitalarias, suprimiendo el arancel por derecho de internación en salas, pensiones y terapias intensivas, incluidos curaciones, nebulizaciones, incubadoras, luminoterapia y oxígeno, en todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; a partir de la hora cero del día 1 de octubre de 2008.
- Artículo 2°.** Disponer la gratuidad universal de las cirugías de urgencias, menores y programadas de las diferentes especialidades, suprimiendo los aranceles por derecho operatorio y anestesia, en todos los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; a partir de la hora cero del día 1 de octubre de 2008.
- Artículo 3°.** Responsabilizar a los Directores de los nombrados Establecimientos de Salud, del estricto cumplimiento, en sus respectivos Servicios, de la medida dispuesta en el Artículo precedente; y establecer que el incumplimiento de la misma hará pasible/es al/a los infractor/es, de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ms/d



**DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO**